



Colegio Santa María de Maipú R.B.D. 25198-4
Avda. Los Pajaritos 4201/ Fono: 27444081 – 95083 5807/ Maipú
www.colegiosantamariademaipu.cl

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El colegio Santa María Maipú, cumpliendo con la disposición de la Ley 20.536 contra el bullying, que obliga a todos los establecimientos educacionales a diseñar estrategias de promoción de la buena convivencia y prevención de la violencia escolar, establece un protocolo de actuación. El fenómeno del acoso o maltrato escolares está definido como “una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno/a contra otro u otra, al que elige como víctima de varios ataques”. Se trata, de una situación continuada en el tiempo y de gran intensidad, en la que una de las partes se siente poderosa y asume el papel de agresor, en tanto que la otra, más vulnerable, asume el papel de víctima. Por tanto, pese a la alarma social creada por ciertos medios de comunicación, no debe confundirse acoso escolar con una situación de conflicto, peleas puntuales o con situaciones en que las dos partes se encuentran en situaciones de igualdad.

1. PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR

A nivel de la comunidad educativa se generarán estrategias para prevenir la violencia escolar y/o acoso escolar, jornadas de reflexión, actividades formativas y recreativas en horas Orientación y reunión de apoderados. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de poner en conocimiento del profesor guía del estudiante, inspector de nivel, inspector general o dirección del colegio. El receptor o receptora de la información deberá dar a conocer la información al Encargado de Convivencia Escolar y/o al Orientador(a).

2. SE CONSIDERARÁ ACOSO O MALTRATO ESCOLAR

- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un compañero(a) u otro miembro de la comunidad educativa.
- Impedir físicamente o por amenazas que un estudiante ingrese a clases en el establecimiento y/o a las salas de clases.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier circunstancia.
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.
- Actuar en forma premeditada y/o artera para agredir físicamente o ejercer violencia en contra de un alumno(a) o miembro de la comunidad educativa.
- Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o cualquier integrante de la comunidad educativa a través de medios tecnológicos, redes sociales etc.

3. NO TODAS LAS FORMAS DE AGRESIÓN CONSTITUYEN ACOSO ESCOLAR O BULLYING, TAL COMO SU NOMBRE LO INDICA, PARA QUE EXISTA BULLYING (TAMBIÉN LLAMADO MATONAJE, ACOSO ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO) SE REQUIERE:

- Que el hecho de violencia o acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado).
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es).
- Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

4. TIPOS DE ACOSO ESCOLAR:

- **Verbal:** Tales como insultos, hablar mal de alguien, rumores.
- **Psicológico:** Amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabarla mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos.
- **Agresión física:** Peleas, palizas, pequeñas acciones insignificantes, pero que ejercen presión sobre el individuo al hacerse de forma reiterada, pequeños hurtos, entre otros.
- **Aislamiento Social:** Marginar, ignorar la presencia o no contar con la persona (víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.
- **Ciberbullying:** Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico, tales como correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web.

5. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA

- 5.1. Todo funcionario que recepcione denuncia o información, de primera persona, sobre hechos que la afectan y que puedan tipificarse como “ACOSO ESCOLAR Y/O CIBERBULLYING”, debe dar aviso en forma inmediata a Inspectoría General.
- 5.2. Inspectoría General derivará el caso a la Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientadora del establecimiento para la respectiva contención del o la estudiante víctima.
- 5.3. Será el o la Encargada de Convivencia apoyado por el Comité de Buena Convivencia Escolar, quién activará e implementará el protocolo
- 5.4. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar por escrito inmediatamente a Encargada de Convivencia Escolar, quién dejará constancia escrita en el libro de registro.
- 5.5. Encargada de Convivencia Escolar informará inmediatamente al Director del establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados.
- 5.6. Si el afectado es un funcionario del colegio se buscarán las instancias necesarias para resguardar la integridad de éste, según la legislación vigente.
- 5.7. De cada entrevista quedará resguardo escrito, el que deberá mantenerse en la privacidad que garantice la protección y seguridad de todos los involucrados.
- 5.8. A partir de acusación o denuncia realizada por el apoderado, alumno(a) o profesor(a), El Comité de Buena Convivencia Escolar tendrá 10 días hábiles para recolectar la información y los antecedentes relacionados con el caso. Asimismo, contará con 10 días hábiles desde la acusación, para confeccionar un informe (plazo prorrogable por 10 días si la Dirección lo estima procedente y si son de estricta necesidad para la óptima conclusión investigativa) con los antecedentes recolectados, las conclusiones y observaciones. Plazo máximo de investigación 10 días hábiles.
- 5.9. Escuchar a las partes involucradas y evaluar la gravedad de la falta cometida, considerando los intereses y puntos de vista de los involucrados mediante entrevista dejando registro en libro de acta.
- 5.10. En caso de que la acusación incluya un delito, Encargada de Convivencia o cualquier miembro del Comité de Buena Convivencia, deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales. Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

6. UNA VEZ QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR HACIA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, ES NECESARIO ADOPTAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- 6.1. La Encargada de Convivencia junto al Comité de Buena Convivencia Escolar, integrada por Profesor(a) Guía, Inspector/a General, Orientadora y Encargada de Pastoral; recabarán todos los datos necesarios que demuestren la presencia de una presunta conducta hostil, ejercida durante un período determinado de tiempo.

- 6.2. Encargada de Convivencia Escolar Llevará adelante y coordinará la indagación respetando los pasos y los tiempos estipulados. 10 días hábiles.
- 6.3. La Encargada de Convivencia, Orientadora y profesor Guía o cualquier miembro del Comité de Buena Convivencia Escolar es el encargado de realizar la entrevista individual de los implicados, dejando un registro escrito de las situaciones expuestas, las que deben quedar escritas y firmadas por todos los entrevistados. Plazo estipulado: 10 días hábiles.
- 6.4. Entrevista a cargo de Orientadora, Encargada de Convivencia y/o profesor Guía en forma separada a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados con el fin de notificarles la denuncia efectuada, el procedimiento en despliegue y las intervenciones que sean pertinentes (contenciones, diálogos, orientaciones, derivaciones, etc.) 10 días hábiles.
- 6.5. Inspectoría General y profesor Guía Revisará las observaciones personales (del Registro del Desarrollo Escolar del Libro de Clases) de los estudiantes involucrados.
- 6.6. Todos los antecedentes recopilados deben quedar registrados en el Registro de Observaciones de los alumnos/as, Acta de Entrevistas, con firmas de todos los asistentes, incluido los estudiantes.
- 6.7. Encargada de Convivencia y/o Orientadora informará sobre el proceso a los padres, madres y apoderados/as mediante los canales formales y de fácil acceso o en forma presencial.

7. SI LA INDAGACIÓN CONFIRMA LA DENUNCIA RECIBIDA

- 7.1. Se aplicará las medidas o sanciones que establece el Manual de Convivencia para estos casos (Faltas gravísimas, Responsable: Inspectoría General)
- 7.2. Registro en el Libro de Clases (en el Registro del Desarrollo Escolar, Observaciones Personales), las medidas tomadas o sanciones o sanciones aplicadas (responsable: Inspectoría General)
- 7.3. Informar a los apoderados, así como a los estudiantes implicados, los resultados de la indagación y los plazos e instancias de apelación pertinentes 5 días. (responsable: Coordinadora de Convivencia).

8. UNA VEZ RECABADA TODA LA INFORMACIÓN Y SEGÚN ACUERDO DEL DIRECTOR Y LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA SE CONVOCARÁ AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las medidas que se adopten deben distinguirse entre aquellas tendientes a proteger a la víctima y las medidas reparadoras y correctoras del agresor.

PROCEDIMIENTOS: Las medidas a adoptar son múltiples y varían en función de las necesidades que requiera la situación; algunas de éstas pueden ser:

- 8.1. Acompañamiento de parte de la Encargada de Convivencia, Inspectores Generales, Orientadora y profesores Guías.
- 8.2. Colaboración y apoyo a las familias de parte del Departamento de Orientación y Convivencia, manteniéndolos informados de la situación y del proceso.
- 8.3. Recomendar la asesoría de un profesional externo al Colegio, con el fin de diagnosticar y tratar las necesidades de los afectados y así reforzar la labor efectuada por el equipo docente del establecimiento escolar. Evaluación, orientación y tratamiento si se requiere a la víctima y/o agresor.
- 8.4. Apoyo a la familia y a los padres del curso en su formación permanente con contenidos e información tendiente a la prevención y actuación frente a la situación de vulneración de derechos, hostigamientos entre pares y bullying, cualquiera sea su forma.
- 8.5. Apoyo e intervención al curso con contenidos e información tendiente a la prevención y actuación frente a las situaciones de vulneración de derechos, hostigamientos entre pares y bullying, cualquiera sea su forma.
- 8.6. Apoyo y monitoreo de parte de Orientadora al o la estudiante víctima.
- 8.7. Respecto al o la estudiante que vulneró los Derechos, el procedimiento será:
- 8.8. Tomar conciencia de lo ocurrido y sus consecuencias.
- 8.9. Aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia, que van desde acciones reparatorias: Mediación en caso que lo amerite y exista voluntad entre las partes, facilitación del diálogo entre las partes, participación en una tarea

que beneficie a la comunidad curso o colegio, como ayudar al orden y limpieza del Colegio, apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, disculpas privadas o públicas. Y las sanciones disciplinarias de acuerdo con las normas vigentes del colegio.

- 8.10. Fomentar estrategias de resolución de conflicto y Buen trato a través de charlas, clase de orientación, Taller de Cultura y Autonomía Escolar, redes externas al colegio.
- 8.11. Seguimiento y monitoreo de parte de Orientadora de las acciones/actitudes del o los involucrados en los hechos constatados, dejando registro escrito a modo de evidencia de las acciones realizadas.

9. MEDIDAS DE RESGUARDO Y ASISTENCIA AL ESTUDIANTE Y ORIENTACIÓN A LA FAMILIA

El colegio para poder brindar un apoyo efectivo y real a los estudiantes que sufren casos graves de conflictos de convivencia, implementa (en caso de ser necesario) a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico.

- 9.1. Entrevista de acompañamiento a los alumnos involucrados por parte del o la Profesor/a Guía, Orientadora y/o Encargada de Convivencia.
- 9.2. Tomar las medidas de seguridad y protección de la integridad del estudiante afectado.
- 9.3. El Departamento de Convivencia Escolar y Orientación, deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los estudiantes involucrados.
- 9.4. Intervención, en los casos que se requiera de estrategias de habilidades sociales y resolución de conflictos, en los cursos de los alumnos involucrados.
- 9.5. Dependiendo de la situación emocional del o la estudiante la Coordinadora Académica del Ciclo podrá flexibilizar o recalendarizar fechas de pruebas o disminuir carga académica al o la alumna por el periodo que dure el apoyo que está recibiendo y se encuentre en condiciones para proseguir de manera normal.
- 9.6. Seguimiento de las acciones para verificar el cumplimiento de los acuerdos de apoyo a los estudiantes
- 9.7. Seguimiento y control por parte de la Encargada de Convivencia, a través de entrevistas a los apoderados para ir revisando los procedimientos y los avances.
- 9.8. Derivación a profesionales externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

10. CANALES DE COMUNICACIÓN: LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONTACTAR A LOS PADRES FRENTE A CUALQUIER SITUACIÓN DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR:

- Correo electrónico
- Llamada Telefónica
- Entrevista alumnos
- Entrevista apoderados

11. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS PARA ABORDAR LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD:

- 11.1. Apoyo a la familia a través de información publicada en página Web sobre prevención del Maltrato o Acoso Escolar o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa.
- 11.2. Actualización y socialización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar a toda la comunidad educativa.
- 11.3. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar que establece las acciones a través del año, que se desarrollarán para prevenir situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Bullying.
- 11.4. Jornada Formativa con profesores y asistentes de la educación sobre Prevención de Situaciones de Maltrato entre Miembros de la Comunidad Educativa.

11.5. Alianza escuela y organismos comunales tales como: Comisaría más cercana, PDI, Oficina de Protección de Derechos, entre otras para generar charlas informativas y de apoyo que vayan a favor de la prevención de maltrato Escolar, según disponibilidad.

11.6. Seguimiento y acompañamiento a la labor del o de la Profesor/a Guía a través de reuniones con Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientadora para revisar la situación de todos los alumnos (as) del curso y poder tomar las acciones preventivas adecuadas.

11.8. Según Calendario MINEDUC realizar las actividades del mes de abril en relación con el Mes de la Convivencia Escolar.

11.9. Nuestro Plan de Gestión de Convivencia Escolar se ejecutan una serie de estrategias formativas de prevención contra la violencia y el acoso escolar. Una de ellas es la clase de Orientación, el Taller de Cultura y Autonomía Escolar y Taller de Convivencia Escolar dirigido a 7 y 8 básico, que son la base para prevenir actos que estén contra lo declarado en nuestro reglamento de Convivencia, además de intervenciones a cursos que lo requieran.

11.10 Realizar intervención en clases de Orientación a cargo del Profesor Guía y con el acompañamiento del Departamento de Convivencia y Orientadora, con el fin de enseñar sobre los nocivos efectos del ciberbullying, bullying y reforzar la importancia del correcto uso de Internet y las redes sociales en general, manteniendo siempre el debido respeto por sus compañeros (as) al utilizar dichos medios además de Temas relacionado con la Resolución de Conflicto.

12. REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN a las cuales recurrir en caso de ser necesario, facilitando el contacto de las instituciones con las familias.

- Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD)
- El colegio, por su parte, ofrecerá apoyo al o a la estudiante, mediante su equipo de profesionales (Orientadoras, Educadoras Diferencial).
- Tribunal de Familia
- Centro de Atención Primaria
- Se debe informar al apoderado o apoderada que como Institución Educativa y dependiendo sea el caso, debemos dar cumplimiento con nuestro deber de denunciar el hecho al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal de competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.
- Otras Redes de Apoyo en la comunidad, las cuales a través de la Encargada de Convivencia serán contactadas para ampliar el apoyo a los y las estudiantes.